BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 127 Viernes, 01 de julio de 2022 Pág. 11931

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2022-127-ERR

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)
Rectificación de Edicto 2022 / 3033
Aprobación del Padrón de Arbitrios Municipales de 2022.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y OO. AA. de la provincia de Jaén, ejercicio 2022. BOP-2022-3131

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de inscripciones del cuarto plazo de solicitud para participar en las 4 acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de Reto Demográfico, con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022. BOP-2022-3135

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2021. BOP-2022-3066

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 18/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-3052

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 19/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-3053

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3054

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3055

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 23/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3056

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-3062

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Jódar. BOP-2022-2980

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Admisión a trámite del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la autorización previa de construcción de una Casa Rural. BOP-2022-3037

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

cve: BOP-2022-127-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases generales que regirán la selección para proveer en propiedad 21 plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal. BOP-2022-2837

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-3061

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del acuerdo regulador del precio público para espectáculos teatrales de cine y musicales. BOP-2022-2849

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Información sobre pago de los recibos en relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), correspondientes a 2022. BOP-2022-3077

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial el Expediente de Modificación de créditos nº 7/2022 del Presupuesto en vigor. BOP-2022-3069

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación de la modificación del Reglamento regulador del Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno. BOP-2022-3070

Aprobación de la modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo. BOP-2022-3071

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de las liquidaciones y anuncio de cobranza, por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-3051

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022. BOP-2022-3076

CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN

Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario núm. 2/2022, en el presupuesto del Consorcio de Aguas el Rumblar. BOP-2022-3116

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2022 de Suplemento de Crédito. BOP-2022-3111

Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2022 de Crédito Extraordinario. BOP-2022-3112

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Resolución otorgamiento e inscripción Expediente A-1777/2005 (5905). BOP-2022-2753

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (M-3697/2009 (1238/2003). BOP-2022-2634

cve: BOP-2022-127-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error

Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 126, de fecha 30-06-2022 se incluyó el Edicto núm. 2022/3033 del Ayuntamiento de Santiago Pontones; en el que se ha detectado error en su contenido al no publicarse completo, por lo que se procede a su publicación íntegra y correcta.

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Hace saber:

Mediante resolución de esta Alcaldía número 2022-0060 de 24/06/2022 han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias de los siguientes tributos municipales: Padrones Fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, sita en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

cve: BOP-2022-127-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, https://ofsgt.dipujaen.es.

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiago-Pontones, a 27 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pascual González Morcillo.

cve: BOP-2022-127-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/3131 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y OO. AA. de la provincia de Jaén, ejercicio 2022.*

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 433 de fecha 30 de junio de 2022 resolviendo la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén ejercicio 2022.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 37 de fecha 9 de febrero de 2022, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2022".

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el Informe de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

cve: BOP-2022-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2022
ALCALÁ LA REAL	18.000	19.164,53		37.164,53	1518
ALCAUDETE	12.000	7.000		19.000	1492
ALDEAQUEMADA	4.000	500		4.500	1271
ANDÚJAR	18.000	18.000		36.000	4209
ARJONA	8.000	3.000		11.000	901
ARJONILLA	6.000	2.000		8.000	510
ARQUILLOS	5.000	1.000		6.000	1610
ARROYO DEL OJANCO	5.000	1.000		6.000	641
BAILÉN	15.000	10.000		25.000	1648
BAÑOS DE LA ENCINA	5.000	1.000		6.000	1101
BEAS DE SEGURA	8.000	3.000		11.000	1506
BEDMAR Y GARCÍEZ	5.000	1.000		6.000	1030
BEGÍJAR	5.000	1.000		6.000	3835
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.000	1.000		6.000	834
BENATAE	4.000	500		4.500	1076
CABRA DE SANTO CRISTO	5.000	1.000		6.000	1615
CAMBIL	5.000	1.000		6.000	1467
CAMPILLO DE ARENAS	5.000	1.000		6.000	1660
CANENA	5.000	1.000		6.000	1045
CARBONEROS	4.000	500		4.500	1653
CÁRCHELES	5.000	1.000		6.000	1522
CAROLINA, LA	15.000	10.000		25.000	1440
CASTELLAR	6.000	2.000		8.000	1524
CASTILLO DE LOCUBÍN	6.000	10.320		16.320	1655
CAZORLA	8.000	3.000		11.000	1435
CHICLANA DE SEGURA	4.000	500		4.500	4214
CHILLUÉVAR	5.000	1.000		6.000	1438
ESCAÑUELA	4.000	500		4.500	4216

cve: BOP-2022-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2022
ESPELUY	4.000	500		4.500	1427
FRAILES	5.000	1.000		6.000	1651
FUENSANTA DE MARTOS	6.000	2.000		8.000	1433
FUERTE DEL REY	5.000	1.000		6.000	1635
GÉNAVE	4.000	518		4.518	862
GUARDIA DE JAÉN, LA	8.000	3.000		11.000	628
GUARROMÁN	5.000	1000		6.000	1592
HIGUERA DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	1100
HINOJARES	4.000	500		4.500	1520
HORNOS	4.000	500		4.500	4151
HUELMA	8.000	3.000		11.000	721
IBROS	5.000	1.000		6.000	1625
IRUELA, LA	5.000	1.000		6.000	1316
IZNATORAF	4.000	500		4.500	959
JABALQUINTO	5.000	1.000		6.000	4220
JAMILENA	6.000	2.000		8.000	1591
JIMENA	5.000	1.000		6.000	4221
JÓDAR	12.000	7.000		19.000	4153
LAHIGUERA	5.000	1.000		6.000	1481
LARVA	4.000	500		4.500	1613
LOPERA	6.000	2.000		8.000	1559
LOS VILLARES	8.000	3.000		11.000	1607
LUPIÓN	4.000	500		4.500	1555
MANCHA REAL	12.000	7.000	3.600,40	22.600,40	1661
MARMOLEJO	8.000	3.000		11.000	1528
MARTOS	18.000	18.000		36.000	1034
MENGÍBAR	10.000	5.000		15.000	1428
MONTIZÓN	5.000	1.000		6.000	774
NAVAS DE SAN JUAN	6.000	2.000		8.000	4152
NOALEJO	5.000	1.000		6.000	1494
ORCERA	5.000	1.000		6.000	1519
PEAL DE BECERRO	8.000	5.500		13.500	645
PEGALAJAR	5.000	1.451,44		6.451,44	3880
PORCUNA	8.000	3.000		11.000	1317
POZO ALCÓN	6.000	2.000		8.000	1644
PUENTE DE GÉNAVE	5.000	6.000		11.000	888
PUERTA DE SEGURA, LA	5.000	1.000		6.000	1446
QUESADA	8.000	3.000		11.000	1457
RUS	6.000	2.000		8.000	1310
SANTA ELENA	4.000	500		4.500	1508
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	1672
SANTIAGO-PONTONES	5.000	1.000		6.000	3820
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.000	2.000		8.000	952
SANTO TOME	5.000	1.000		6.000	1585
SEGURA DE LA SIERRA	5.000	2.348,56		7.348,56	1383
SILES	5.000	1.000		6.000	1412
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5.000	1.000		6.000	1056
TORREBLASCOPEDRO	5.000	1.000		6.000	1425
TORREDELCAMPO	12.000	10.000		22.000	1314

cve: BOP-2022-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2022
TORREDONJIMENO	12.000	7.000		19.000	1355
TORREPEROGIL	8.000	3.000		11.000	1441
TORRES	5.000	1.000		6.000	1582
TORRES DE ALBANCHEZ	4.000	500		4.500	1445
ÚBEDA	18.000	18.000		36.000	4223
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.000	2.000		8.000	1473
VILCHES	6.000	2.000		8.000	1452
VILLACARRILLO	12.000	7.000		19.000	1505
VILLANUEVA DE LA REINA	6.000	2.000		8.000	1439
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.000	5.000		15.000	567
VILLARDOMPARDO	4.000	500		4.500	1272
VILLARRODRIGO	4.000	500		4.500	1025
VILLATORRES	6.000	2.000		8.000	1470

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2022
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.000	10.000		25.000	801
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	18.000	18.000		36.000	1637

Segundo. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2023, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Cuarto. Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Quinto. Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

cve: BOP-2022-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2022-3131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3135 *Resolución definitiva de inscripciones del cuarto plazo de solicitud para participar en las 4 acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de Reto Demográfico, con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 821 de fecha 30 de junio de 2022; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de inscripciones del cuarto plazo de solicitud para participar en las 4 acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" de Reto Demográfico, con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022, dictada por el Órgano Instructor de las mismas, a fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE INSCRIPCIONES DEL CUARTO PLAZO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN EL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" DE RETO DEMOGRÁFICO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 349-276734, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2021

Que formula el Órgano Instructor del proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. El 18 de junio de 2021 se firma la Resolución núm. 535, por la que se aprueban las bases de selección de participantes en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO", publicada en el BOP núm. 116, de 21 de junio de 2021.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Por Resolución núm. 326 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), de fecha 8 de abril de 2022, publicada en el BOP núm. 70, de fecha 12 de abril de 2022, se aprueba la apertura del cuarto plazo de solicitudes de preinscripción, ofertándose las siguientes 4 acciones formativas:

ACCIONES FORMATIVAS	MUNICIPIO DE IMPARTICIÓN	PLAZAS OFERTADAS
Desarrollo de Aplicaciones Web + Formación en emprendimiento.	Cazorla	10
Introducción al Social Media y Community Managent Ed. 2 + Formación en emprendimiento.	Marmolejo	17
Decoración y Rehabilitación + Formación en emprendimiento.	Orcera	15
Autoempleo y Creación de Empresas. Ed.8.	Huelma	18

Tercero. Por la Resolución núm. 492 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) de fecha 4 de mayo de 2022, se amplía el cuarto plazo de solicitudes de preinscripción, publicada en el BOP núm. 87, de fecha de 6 de mayo de 2022.

Cuarto. Finalizado el cuarto plazo de solicitudes se presentaron 92 preinscripciones dentro del plazo habilitado al efecto (del 13 de abril de 2022 al 23 de junio de 2022). Examinadas las mismas, se comprobó que 86 solicitantes reunían todos los requisitos para pasar a la fase de inscripción definitiva y acreditación documental.

ACCIÓN FORMATIVA	PLAZAS	SOLICITUDES
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Cazorla	10	15
DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Orcera	15	21
AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8. Huelma	18	18
INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Marmolejo	17	32

Quinto. La Sra. Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución núm. 717, de fecha 07 de junio de 2022, publicada en el BOP núm. 111, de fecha 9 de junio de 2022, por la que se resolvieron las preinscripciones presentadas en el cuarto plazo de solicitud del citado proyecto, otorgando un plazo de 10 días para que titulares y suplentes (86) aportaran el formulario de inscripción definitiva y la documentación requerida para acreditar que reúnen todos los requisitos exigidos y obtener la condición de participante inscrito, conforme a lo establecido en el artículo 2 de las bases de selección.

Sexto. En el Informe emitido por este Órgano instructor de fecha 30 de junio de 2022 constan los interesados que han aportado correctamente la documentación requerida (43) junto con la acción formativa que les corresponde, los interesados que no han aportado la documentación requerida o no la han presentado correctamente (41), y los interesados que han renunciado (2).

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, Bases para la selección de participantes en las 20 acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2021, y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 de las bases de selección, los interesados deben reunir y acreditar los requisitos relacionados en el citado precepto, en dos momentos distintos:

1) Al momento de concesión de la acción formativa, con la aportación de la documentación indicada en la resolución definitiva de preinscripciones.

2) Al momento de iniciar la acción formativa, con la suscripción de una declaración responsable referida al mantenimiento de los requisitos previamente acreditados.

Todos los interesados, suplentes y reservas que hayan acreditado correctamente los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases de selección y se conceda la inscripción definitiva, deben mantenerlos hasta el primer día que comiencen la acción formativa para no perder la condición de beneficiario.

Cuarto. Los interesados que no hayan aportado correctamente la documentación indicada en la resolución definitiva de preinscripciones, acreditativa de los requisitos exigidos en el artículo 2 de las bases de selección, se les tendrá por desistidos de su petición conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. El proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" prevé un certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo y una ayuda económica por importe de trece euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (13,45 €) por cada día de asistencia a la acción formativa en modalidad presencial, prevista para cubrir gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamientos y conciliación de cuidado de familiares.

Para obtener el referido certificado de aprovechamiento y ayuda económica, el participante deberá reunir la condición de "persona formada" asistiendo como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales, y previa justificación de los requisitos requeridos conforme a lo establecido en el artículo 4, 15 y 16 de las bases de selección.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. El artículo 3 de las bases de selección de participantes, que establece que para que se lleve a cabo cada acción formativa será necesario un mínimo de 10 participantes beneficiarios.

Séptimo. La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases que rigen la selección de participantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE INSCRIPCIONES

Primero. Participantes inscritos con carácter definitivo en una acción formativa (43), tras comprobar que han acreditado todos los requisitos del artículo 2 de las bases de selección del Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ), año 2021.

PARTICIPANTES INSCRITOS EN UNA ACCIÓN FORMATIVA (43)

EXP. SUB.	TITULARES DEFINITIVOS	ACCIÓN FORMATIVA	MUNICIPIO
2022/2626	JUAN MIGUEL GÓMEZ ROMERO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/2908	CRISTIAN GÓMEZ OLIVARES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/2953	YOLANDA GONZALEZ DEL VALLE	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/3268	GONZALO MUÑOZ NAVARRETE	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2020/2942	ANDRES GARCIA GARCIA	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/3021	FRANCISCO DANIEL TOHARIAS VILCHES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/2955	LAURA RODRIGUEZ DEL BARCO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/2803	MARIA JOSE AMADOR MUÑOZ	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/2836	ROSARIO AMADOR MUÑOZ	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Cazorla
2022/3061	RUBEN MORALES ALVAREZ	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3183	JUAN ANTONIO GONZALEZ PAREDES	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3167	SERGIO CARRIQUI GARRIDO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3238	ALEJANDRO MANZANEDA ONDONO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3244	IGNACIO QUESADA APARICIO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3235	SANDRA LUCHA GOMEZ	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/2909	ADORACIÓN MUÑOZ MUÑOZ	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2910	ADRIAN GARCIA GARCIA	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2911	ANDREA PÉREZ RAMOS	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB.	TITULARES DEFINITIVOS	ACCIÓN FORMATIVA	MUNICIPIO
2022/2912	BERNARDO JOSÉ DIAZ SERRANO	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2914	CRISTINA MAZA VICO	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/3249	JESUS MARTINEZ JUSTICIA	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2918	JOSE MANUEL MAZA VICO	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2920	JUAN CARLOS ROA GUZMAN	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2944	MARÍA DEL CARMEN ROA GUZMAN	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2951	RAUL ALCAZAR ALCAZAR	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2952	VIRGINIA QUESADA RIVERA	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2915	DAVID MUÑOZ MUÑOZ	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/2917	JERÓNIMO MAZA VICO	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8.	Huelma
2022/3042	LIDIA LOZANO MUÑOZ	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3046	MIGUEL ANGEL CASTILLEJO RUIZ	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3059	CRISTINA RUIZ CASADO	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3172	ALBA MARIA ZABALA CORREAS	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3239	CRISTINA CASTILLEJO RODRIGUEZ	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3175	ALVARO LOZANO ROMERO	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3041	JUANA CASAS ANDREU	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3174	ALMUDENA LOPEZ AGUIRRE	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3062	SONIA BARRAGAN PEÑA	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3055	PATRICIA CARDEÑA POSTIGO	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3027	JESUS AMARO DIAZ	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3180	VERONICA ZABALA CORREAS	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3025	INMACULADA LOPEZ DIAZ	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3179	NEREA COBOS CARDEÑA	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo
2022/3050	MONICA PRIETO LOZANO	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Marmolejo

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de las bases de selección de participantes, para que se lleve a cabo cada acción formativa será necesario un mínimo de 10 participantes beneficiarios.

Este artículo viene a dar cumplimiento al contrato público suscrito con las empresas que imparten la formación, que establece que las empresas no están obligadas a impartir aquellos cursos que no tengan al menos 10 participantes, ya que se podría poner en riesgo su beneficio económico, no obstante, si la empresa libremente decide impartir la acción formativa, tras comprobar que no existe menoscabo en su rentabilidad económica, es posible que se desarrolle la formación.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La acción formativa "DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO" a impartir en el municipio de Orcera, no ha alcanzado el mínimo de 10 personas. La empresa adjudicataria entiende inviable la impartición de la acción formativa, quedando EXCLUIDOS sus participantes (6), que se relacionan a continuación, tras comprobarse que no tienen otra elección en la preinscripción.

EXP. SUB.	TITULARES DEFINITIVOS	ACCIÓN FORMATIVA	MUNICIPIO
2022/3061	RUBEN MORALES ALVAREZ	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3183	JUAN ANTONIO GONZALEZ PAREDES	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3167	SERGIO CARRIQUI GARRIDO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3238	ALEJANDRO MANZANEDA ONDONO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3244	IGNACIO QUESADA APARICIO	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera
2022/3235	SANDRA LUCHA GOMEZ	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	Orcera

En la acción formativa "DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO" a impartir en el municipio de Cazorla, el mínimo coincidía con el total de plazas ofertadas. La empresa adjudicataria, debido a que el perjuicio de desarrollar la formación es mínimo, al faltar sólo una persona, decide impartir la formación, no perjudicando esta decisión a terceros y estando todas las partes de acuerdo. Siendo admitidos sus participantes.

Tercero. Interesados que han renunciado a la acción formativa para la que habían sido admitidos como participantes o suplentes (2), por lo que procede aceptarla de plano y declarar concluso el procedimiento respecto de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 94.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

RENUNCIAS (2)

Nº. EXPTE	SOLICITANTE	REGISTRO RENUNCIA
2022/2919	JOSÉ VICENTE SANCHEZ LOPEZ	2022/60826 de 16/06/2022
2020/3057	ROCIO GOMEZ EXTREMERA	2022/62490 de 21/06/2022

Cuarto. Interesados admitidos, suplentes o reservas (41) que no han aportado la documentación requerida o no la han presentado correctamente, por lo que procede tenerlos por desistidos de su petición conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INTERESADOS QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (41)

EXP. SUB	EXCLUIDOS	ACCIÓN FORMATIVA Y MUNICIPIO DE IMPARTICIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2022/3114	FERNANDO PAJARES FERNÁNDEZ	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Cazorla	A
2022/3149	SARADA DEVI THOMAS MENDIETA		A
2022/3095	JAVIER CINTA VICO		A
2022/2807	ARACELI ALBA AMADOR MUÑOZ		A
2022/2773	VANESA GONZALEZ GARCIA	DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Orcera	A
2022/3247	JESUS GONZALEZ MANZANARES		A
2022/3234	JUAN ANGEL LOPEZ CATEDRA		A
2022/3242	DANIEL BERZOSA GARCIA		B
2022/3595	SEGURA JOAQUÍN ORTEGA SOTO		A
2022/3125	JONATHAN ENDRINO MOYA		A
2022/3129	SERGIO GALLEGO CASTILLO		B
2022/3130	VICTOR LUCIANO LOPEZ RODRIGUEZ		A
2022/3176	JUAN CARLOS PUNZANO GUIRADO		B
2022/3240	ADRIAN FEO PALOMARES		A
2022/3128	IVAN RUIZ GOMEZ		B
2022/3259	RUBEN MARTINEZ RUIZ		A
2022/3241	CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ		A
2022/3253	JOSUE GARCIA GARCIA		B
2022/3257	MANUEL ROMERO ROMERAL		B
2022/2921	JUAN JESUS GARCIA ROSALES	AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS. ED.8. Huelma	A
2022/2945	PEDRO ANDRÉS GÁMEZ ORTEGA		A
2022/3147	JORGE CANTOS ROA		A
2022/3166	VANESA MUÑOZ SILVA		A
2022/3019	CARMEN MARIA MARTINEZ VILCHEZ		A
2022/3058	ROSA MARIA MARTINEZ MEDINA	INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT ED.2 + FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO. Marmolejo	A
2022/3044	MARIA DEL PILAR REAL GALINDO		A
2022/3048	MÓNICA MONTILLA RIVILLAS		A
2022/3028	JOSE MARIA LARA AGUILAR		A
2022/3178	MARIBEL GARCIA GUTIERREZ		A
2022/3043	MARIA DEL MAR EXPOSITO RODRIGUEZ		A
2022/3265	TERESA MARIA GARRIDO PRIETO		A
2022/3039	JUAN JESUS SANTIAGO BLANCO		A
2020/3054	OTILIA PEÑA JURADO		A
2022/3018	ANA BELEN CENTENO GONZALEZ		A
2022/3047	MIGUEL ANGEL ORTIZ REAL		A
2022/3026	JAVIER TORRALBO TORRALBO		A
2022/3017	AINHOA GARCIA MOSTAJERA		A
2022/3051	NAZARET MARIA JURADO LUQUE		A
2022/3020	EVA JURADO GARCIA		A
2022/3045	MARIA JURADO PERALES		A
2022/3053	NAZARET LARA AGUILAR		A

Motivos por los que se tiene por excluidos a los anteriores interesados:

A- No atiende el requerimiento.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B- No acredita todos los requisitos.

Quinto. Advertir a los participantes inscritos en una acción formativa que los requisitos acreditados para obtener dicha condición deben mantenerlos hasta el inicio de la acción formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases de selección:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.

2. No estar ocupado ni integrado en los sistemas de educación o formación.

3. Estar inscrito como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. Residir en uno de los municipios del Proyecto y mantener la residencia hasta finalizar la formación.

Sexto. Advertir a los participantes inscritos que su admisión en la acción formativa seleccionada implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

Séptimo. Notificar la Resolución a los solicitantes, en la forma prevenida en el artículo 12 de las bases de selección, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las bases de selección de participantes en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO", año 2021-2022, en virtud de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de inscripciones del cuarto plazo de solicitud para participar en las acciones formativas previstas en el Proyecto "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, de Reto Demográfico, con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021.

SEGUNDO. Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 12 de las bases de

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección de participantes, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de junio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-3135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3066 *Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2021.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención Municipal se encuentra expuesta al público, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, aprobada por la comisión Especial de Cuentas el día 27 de junio de 2022.

Los interesados podrán presentar frente a la Cuenta y el mencionado Dictamen, las reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por convenientes, con sujeción a las siguientes normas:

• Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
• Plazo: Durante los quince días hábiles siguientes, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, 28 de junio de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-3066
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3052 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 18/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 18/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-3052
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3053 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 19/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 19/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-3053
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3054 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2022-3054
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3055 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 22/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-3055
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3056 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 23/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 23/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-3056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3062 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 01/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, del OAL Centro Especial de Empleo Integra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2022-3062
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/2980 *Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Jódar.*

Anuncio

Doña María Teresa García Gómez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2022-0538, de fecha 22 de junio de 2022, se convoca mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jódar del año 2022, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con arreglo a las siguientes bases:

Expediente nº 1260/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Inspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A2, está dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Resolución 14 de junio de 2022, nº 2022-0504, publicada el 14 de junio de 2022 en el tablón de anuncios físico y electrónico y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar).

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Legislación Aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los y las Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Título Universitario de Grado o equivalentes.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo aportado en el Anexo III, de las presentes bases.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Jódar, se acreditarán de oficio por la unidad de Personal.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jódar o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 70,00 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP núm. 68, de 24 de marzo de 2006). El abono deberá efectuarse en la cuenta de la Corporación, ES 33 2100 3214481300251523 de Caixabank, debiendo consignarse el nombre y apellidos del/la aspirante y en el concepto “Derechos de examen plaza de Inspector Policía Local”.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los y

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día, la hora y el lugar del comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los y las aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas.

7.1. La actuación de los y las aspirantes se iniciará por orden alfabético, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzando por la letra que se

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en vigor en el momento de la celebración de las pruebas.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar (https://jodar.sedelectronica.es) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008 y a la convocatoria, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y eliminatorio:

Primera Prueba: Prueba de Conocimientos, compuesta de dos partes: la primera que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65% de las preguntas, 39 aciertos, para obtener un 5. En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido. La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5, como mínimo, en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de la calificación de las dos partes de la prueba dividida por 2. Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de 2 horas.

Segunda Prueba: Pruebas psicotécnicas, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

? Test de inteligencia general y/o aptitudes y actitudes en los que se valorara? la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atencio?n-percepcio?n y memoria visual.

? Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valoraran aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales y de mando para el trabajo policial.

Esta prueba se calificará de Apto o No Apto.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente curso de capacitación.

10. Presentación de Documentos

10.1. Los y las aspirantes propuestas presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado las y los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que persona seleccionada renunciase a la realización del curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin más trámite será designado para su realización a quien habiendo superado las fases correspondientes al concurso-oposición le siga en puntuación, y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plazas queden cubiertas.

11. Periodo de Práctica y Formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los y las aspirantes que superen el

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 del presente Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

8. Las Fuentes del Derecho. El Derecho comunitario. Las Leyes: clases. Los tratados internacionales. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

9. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Invalidez del acto administrativo. Nulidad. Anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo.

13. Los recursos en la vía administrativa. Clases de recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Principios inspiradores de la Hacienda local. Ingresos públicos: concepto y clases. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.

18. El presupuesto municipal: estructura. Fases. Prórroga presupuestaria.

19. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

36. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

37. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

38. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

39. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

40. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

41. El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal.

42. El dolo. Elementos y clases. Regulación legal del error de tipo. Regulación legal de la imprudencia.

43. Las causas de exclusión de la antijuridicidad. La legítima defensa. El estado de necesidad justificante. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El consentimiento del ofendido.

44. Las causas de exclusión de la culpabilidad. La minoría de edad. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La alteración de la percepción. El estado de necesidad exculpante. El miedo insuperable. Regulación legal del error de prohibición

45. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por su gravedad: graves, menos graves y leves.

46. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

47. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. El Derecho derivado. Las instituciones de la Unión Europea. Aplicación del derecho comunitario en España. El Acuerdo de Schengen y la cooperación en Justicia e Interior.

48. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

49. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

50. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

51. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

52. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

53. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

54. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

55. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

56. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

57. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

58. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

59. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

60. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

61. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

62. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

63. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

64. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

65. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Consecuencias de los riesgos. Marco normativo de referencia en Prevención de Riesgos Laborales.

66. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

67. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

68. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

69. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

70. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

71. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

72. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración de Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA

PROMOCIÓN INTERNA SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL

Datos identificativos del/la opositor/a

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI..... Fecha nacimiento

Domicilio:

Municipio:

Provincia: C.P.

Tfno./s contacto Correo electrónico

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

☐ Fotocopia del DNI/NIF

☐ Fotocopia del Título académico oficial

☐ Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen

☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En Jódar a de de

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar
Los Certificados de servicios prestados serán anexados de oficio a la presente por esta Administración.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, 23 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

cve: BOP-2022-2980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/3037 *Admisión a trámite del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la autorización previa de construcción de una Casa Rural.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía nº 117/2022 de fecha 27 de junio de 2022, se acordó admitir a trámite el Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la autorización previa de Construcción de una Casa Rural en la Finca Rústica denominada "El Crespillo de Abajo", sita en el paraje de La Marañosa, parcela 45, polígono 1, terreno y Referencia Catastral 23072A001000450000HD, promovido por CINEGÉTICA DEL GUADALMENA SOCIEDAD LIMITADA con CIF nº B02523314.

Lo que se hace público por plazo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), no existiendo intereses públicos afectados que tutelen las Administraciones Públicas y al objeto de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 27 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2022-3037
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/2837 *Bases generales que regirán la selección para proveer en propiedad 21 plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, se ha acordado aprobar y publicar, las Bases generales que regirán la convocatoria conjunta para proveer en propiedad 21 plazas correspondientes a la oferta pública de empleo extraordinaria en este Ayuntamiento, publicándose en cumplimiento de la normativa legal.

El texto íntegro es el siguiente:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA CONJUNTA PARA PROVEER EN PROPIEDAD VEINTIUNA PLAZAS QUE SE RELACIONAN EN LA BASE PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

El proceso para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Todo ello culmina mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real, acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 13 de septiembre de 2021, núm. 175.

Posteriormente, se aprueba por esta Alcaldía por Resolución de Alcaldía núm. 2021-2996, de fecha 24 de noviembre de 2021, la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

228 de 30 de noviembre de 2021. Las presentes Bases han sido negociadas en la Mesa General de Negociación de 3 de junio de 2022.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 21 plazas de personal laboral fijo vacantes que se relacionan, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a estabilizar el puesto asignado a ella:

Denominación de las plazas:

Código	Denominación puesto	Dotación	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica
E-1	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-2	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-3	CONDUCTOR CAMIÓN	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-4	DINAMIZADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-5	ESPECIALISTA LIMPIADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-6	ESPECIALISTA LIMPIADOR-JARDINERO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-7	LIMPIADOR JORNADA PARCIAL	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-8	LIMPIADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-9	PEÓN JARDINERO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-10	PORTERO ORDENANZA POLIDEPORTIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente
E-12	APAREJADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado equivalente

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código	Denominación puesto	Dotación	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica
E-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-15	DIRECTORA GUARDERÍA	1	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente
E-16	EDUCADORA-CUIDADORA GUARDERÍA	4	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente
E-17	COCINERA-LIMPIADORA GUARDERIA	2	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente

Con las retribuciones marcadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Personal del Presupuesto municipal para 2022, sin que puedan experimentar incrementos con el motivo propio del proceso de estabilización.

Base Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de le Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración y art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el sistema de selección el sistema de concurso con valoración de méritos.

Base Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro de la Base 1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

Base Cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Base Quinta. Instancias y admisión de aspirantes.

5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada puesto al que se opte y en la misma se reflejará con claridad el código de puesto y la denominación de la plaza a la que se opta.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A las instancias se le acompañarán todos los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava, así como el resguardo del pago de la tasa correspondiente.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, y que viene como Anexo de las presentes Bases, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán convocar conjuntamente, o por grupos, o individualmente. La convocatoria y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma instancia, el solicitante puede optar a la vista de los méritos de las Bases autobaremarse a sí mismo, sin que esta puntuación sea en ningún caso vinculante para el Tribunal calificador, ni el hecho de presentar la instancia sin cumplimentar el apartado de autobaremación sea causa de exclusión ni de subsanación de instancia en ningún caso.

5.2. Derechos de examen: Se exigirá el pago previo de los derechos de examen conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen vigente en el momento de la convocatoria de las plazas que está pública en el Portal de la Transparencia.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente en la página web del Ayuntamiento de Mancha Real, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud el código y denominación del puesto.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Mancha Real. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía, para cada plaza concreta, pudiendo ser el mismo para varias de ellas, en virtud del principio de celeridad y simplificación, o por razones de identidad de las plazas, que se prevé en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 20/2021, sobre medidas de agilización de los procesos selectivo dicta que:

<< Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras. >>

En todo caso, a sus miembros se les exigirá tener la misma o superior titulación de la de la plaza a la que vayan a calificar y se respetará el principio de especialidad así como el de paridad.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, y 3 vocales.

6.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad mas uno de los/as miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

6.8. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en aquél por analogía de la plaza con equivalente en funcionario, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base Séptima. Comienzo del proceso selectivo.

7.1. No podrán comienza hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

Base Octava. Procedimiento de selección. Concurso.

8.1 Fase de concurso:

1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 14 puntos, en caso de empate en la puntuación final se podrá puntuar más de 14 puntos a los candidatos empatados, a los solos efectos del desempate.

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta en la Administración pública del Ayuntamiento de Mancha Real, conforme a las indicadas en la descripción del puesto en la RPT, 1,5 puntos por año completo o porcentualmente según la fracción inferior al año, en los últimos 20 años de servicios. 16 puntos máximo.

b) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a las plazas que se licitan, en el ámbito de las Administraciones Públicas, incluyendo los de la propia

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración Local, 0,5 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, en los últimos 10 años de servicio. 5 puntos máximo.

En ambos supuestos a y b ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público. Si computaran los servicios prestados por personal adscrito o destinado a este Ayuntamiento por otros organismos siempre que la prestación del servicio haya sido a tiempo completo y continuado.

2. Méritos académicos.

a) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,5 punto.
- De 60 hasta 100 horas: 1 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 1,75 puntos.
- De 200 en adelante: 2 puntos

b) Titulaciones académicas: titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará con 2 puntos cada nivel de titulación inmediatamente superior al requerido para optar a la plaza, siendo la titulación superior puntuable la del Máster Oficial de fin de carrera. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado. Puntos máximos por este concepto: 4.

Total Puntos Posibles: 31

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio.

Los cursos de formación y títulos académicos mediante fotocopia compulsada de los mismos, de forma que si no van compulsados no computarán.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.2. Puntuación final del concurso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida sobre un total de 35 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: mayor puntuación en el mérito descrito en la Base Octava. 1.a).

Base Novena. Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como personal laboral fijo y firma del contrato laboral correspondiente que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

Base Décima. Adquisición de la condición de empleado público.

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Resolución, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Base Decimosegunda. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

1. CONVOCATORIA:

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....
Fecha nacimiento:.....
NIF.....
Domicilio:.....
Municipio: ..... Provincia: .....
Código Postal: .....
Teléfonos: .....
Correo electrónico:

3. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

□ Fotocopia del DNI.
□ Fotocopia Titulación Académica.
□ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
□ Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios. (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a ..... de ..... de 20….

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MANCHA REAL.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO PARA AUTOBAREMACIÓN (NO OBLIGATORIO)

AUTOBAREMACIÓN (optativo) por la que el solicitante, puede. a la vista de los méritos de las Bases puntuarse a sí mismo, sin que sea vinculante para el Tribunal calificador.

CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1.A) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta en la Administración pública del Ayuntamiento de MANCHA REAL		
1.B)Experiencia profesional en tareas cuyas contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a las plazas que se licitan, en el ámbito de las Administraciones Públicas		
SUMA TOTAL PUNTO 1 **Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:**		
2.A) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos		
2.B)Titulaciones académicas		
SUMA TOTAL PUNTO 2 **Méritos académicos**		
TOTAL MÉRITOS		

Mancha Real, 14 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-2837
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/3061 *Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. Publicado dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 108, de fecha 6 de junio de 2022 y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación a los efectos oportunos, quedando como sigue:

FUNCIONARIOS				
Nº PLAZAS	**DENOMINACIÓN**	**ESCALA**	**GRUPO**	**SITUACION**
1	TAG RESPONSABLE SUBVENCIONES	ADMÓN GENERAL	A1	VACANTE
13	GESTOR ADMINISTRATIVO	ADMÓN GENERAL	C1	VACANTE
1	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ADMÓN ESPECIAL	C2	VACANTE
1	RESPONSABLE DE SERVICIOS	ADMÓN ESPECIAL	C2	VACANTE
1	AUXILIAR DE INSPECCIÓN Y SERVICIOS	ADMÓN ESPECIAL	C2	VACANTE

LABORALES			
Nº PLAZAS	**DENOMINACIÓN**	**ASIMILADO GRUPO**	**SITUACION**
1	DIRECTOR/A TALLER OCUPACIONAL	A2	VACANTE
1	TÉCNICO/A INFORMADOR/A CIM	A2	VACANTE
2	CUIDADOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	VACANTE
1	MONITOR DE JUVENTUD	C1	VACANTE
1	MONITOR ADJUNTO DEPORTES	C1	VACANTE
5	EDUCADOR/A AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	C2	VACANTE
1	RESPONSABLE COCINA ESCUELA INFANTIL	C2	VACANTE
3	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	VACANTE
2	OFICIAL MANTENIMIENTO JARDINES	C2	VACANTE
1	ENCARGADO CEMENTERIO	C2	VACANTE

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en

cve: BOP-2022-3061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marmolejo, 28 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2022-3061
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2022/2849 *Aprobación definitiva del acuerdo regulador del precio público para espectáculos teatrales de cine y musicales.*

Anuncio

Aprobado definitivamente acuerdo regulador del precio público para espectáculos teatrales de cine, y musicales, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo, aprobado en Pleno celebrado el día 29 de noviembre de 2021, y publicado en BOP 229 de 01 de diciembre de 2021, cuyo texto integro es el siguiente.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS TEATRALES, DE CINE, Y MUSICALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5 CUANTÍA
ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. DEVENGO
ARTÍCULO 8 . NORMAS DE GESTIÓN
ARTÍCULO 9. MODIFICACION
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por espectáculos públicos y actividades recreativas teatrales, de cine y musicales, que se regirá por el presente Acuerdo, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entenderá por espectáculo público según el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos,

cve: BOP-2022-2849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conciertos y actividades análogas programadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los espectáculos, conciertos y actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ESPECTÁCULOS	ENTRADA	
ESPECTÁCULOS DE CINE	2,5 €	
ESPECTÁCULOS TEATRALES	INFANTIL 2,8 € (coste de la actuación/200) - Bonificación 2 € (artículo siguiente)	ADULTO 2,8 € (coste de la actuación/200)
ESPECTÁCULOS MUSICALES	4,4 + (Coste de la actuación / 400)	

El precio público a exigir en el caso de los espectáculos teatrales y musicales, será objeto de aprobación por la Alcaldía, una vez se hayan efectuado por la Secretaría-Intervención los cálculos para determinar de forma cierta el precio público (que varía en función del coste de la actuación), en el marco de los criterios fijados.

El precio público cierto en estos casos será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 6. Bonificaciones.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

- Bonificación de 2 € a niños menores de 12 años.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en el momento de permitir la entrada al espectáculo público, que el sujeto pasivo cumple con los requisitos para acogerse a la bonificación, a

cve: BOP-2022-2849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuyo efecto el menor (su acompañante o tutor) deberá de disponer del Libro de Familia, DNI, o cualquier otro documento válido que acredite su edad.

Artículo 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Artículo 8. Normas de Gestión.

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El ingreso del precio público para el caso de solicitudes de utilización de equipos o instalaciones se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

cve: BOP-2022-2849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final.

El presente Acuerdo, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Noalejo, 15 de junio de 2022.- El Alcalde , ANTONIO MORALES TORRES

cve: BOP-2022-2849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2022/3077 *Información sobre pago de los recibos en relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), correspondientes a 2022.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Según escrito remitido por la Agencia Tributaria en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2022 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado.

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022.

Lugar de Pago:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Así mismo el pago de las cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción: Sede Electrónica, Trámites destacados. Pagos impuestos.

Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determina el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de intereses de demora y recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 28 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Ramon Coloma González.

cve: BOP-2022-3077
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/3069 *Aprobación inicial el Expediente de Modificación de créditos nº 7/2022 del Presupuesto en vigor.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 24-6-2022 del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24-6-2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2022 (369/2022) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 24-6-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es].

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santiago de Calatrava, 28 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

cve: BOP-2022-3069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3070 *Aprobación de la modificación del Reglamento regulador del Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 del actual mes de junio, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación del Reglamento regulador del Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la web del Ayuntamiento https://www.tosiria.sedelectronica.es y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 28 de junio de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3071 *Aprobación de la modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la web del Ayuntamiento https://www.tosiria.sedelectronica.es y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 28 de junio de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3071
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/3051 *Exposición pública del Padrón de las liquidaciones y anuncio de cobranza, por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2022.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de La Reina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2022, ha sido aprobado, el siguiente Padrón correspondiente al ejercicio 2022:

• Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

Dicho Padrón se encuentra a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales sitas en Plaza de Andalucía nº1, hasta el día 7 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público.El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya

cve: BOP-2022-3051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, https://ofsgt.dipujaen.es.

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 27 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2022-3051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3076 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-0504, de 28 de junio de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2022 en los siguientes términos, y siendo todas las plazas de acceso libre:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Acceso libre			
Subgrupo según D.T. 3ª del Texto Refundido LEBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre	**Clasificación**	**Número de vacantes**	**Denominación**
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	1	Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano
PERSONAL LABORAL			
Acceso libre			
Denominación	**Grupo de Asimilación**	**Número de plazas**	
Electricista	C2	1	
Limpiador/a Residencia	AP	1	

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Arzobispo, 28 de junio de 2022.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2022-3076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN

2022/3116 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario núm. 2/2022, en el presupuesto del Consorcio de Aguas el Rumblar.*

Edicto

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 2/2022, en el Presupuesto del Consorcio de Aguas el Rumblar, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS.

AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	135.513,23
TOTAL		**135.513,23**

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	135.513,23
TOTAL		**135.513,23**

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados

Jaén, 29 de junio de 2022.- El Presidente de los Consorcios de Agua y RSU (P. D. Res. nº 719 de 11-07-2019), José Luis Hidalgo García.

cve: BOP-2022-3116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2022/3111 *Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2022 de Suplemento de Crédito.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite 2022, mediante suplemento de crédito 1/2022, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2022.0.1700.21000	Conservación de infraestructuras y bienes naturales	37.085,69
2022.0.1700.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	23.480,00
TOTAL		**60.565,69**

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	60.565,69
TOTAL		**60.565,69**

SITUACIÓN REMANENTE

Liquidación Presupuesto	229.189,87
Incorporación de remanentes 1/2022	-28.140,07
Suplemento de Crédito 1/2022 propuesto	-60.565,69
Remanente disponible	140.484,11

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de junio de 2022.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2022-3111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2022/3112 *Aprobación definitiva Expediente núm. 1/2022 de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite 2022, mediante crédito extraordinario 1/2022, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2022.0.1700.63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.500,00
2022.0.1700.63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	17.500,00
TOTAL		**20.000,00**

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.87000	Remanente de tesorería	20.000,00
TOTAL		**20.000,00**

SITUACIÓN REMANENTE

Liquidación Presupuesto	229.189,87
Incorporación 1/2022	-28.140,07
Suplemento de Crédito 1/2022 propuesto	-60.565,69
Crédito Extraordinario 1/2022 propuesto	-20.000,00
Remanente disponible	120.484,11

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de junio de 2022.- El Presidente del Consorcio de la Vía Verde, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2022-3112
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2753 *Resolución otorgamiento e inscripción Expediente A-1777/2005 (5905).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 8 de febrero de 2021 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1777/2005 (5905)
Peticionario: Comunidad de Regantes la Alameda
Uso: Agropecuario Regadío (Leñosos-Olivar) de 395,81 ha
Volumen anual (m3/año): 593715
Caudal concesional (L/s): 59,37
Captación:

Nº Capt.	Término	Prov.	Procedencia del Agua	E.D.A.R.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1a. Punto de Entrega de Aguas depuradas	Villacarrillo	Jaén	Aguas Regeneradas	EDAR de Villacarrillo	491216	4219693
1b. Punto de Entrega de Aguas regeneradas					491416	4220190

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-2753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2634 *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas (M-3697/2009 (1238/2003).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto, con fecha 29 de septiembre de 2021, que procede la autorización de modificación de características e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Anuncio-Resolución.

Nº Expediente: M-3697/2009 (1238/2003).
Peticionario: Comunidad de Regantes Alcalá
Uso: Agropecuario-Regadío (Leñosos-Olivar) de 7,07 ha.
Volumen anual (m3/año): 10605.
Caudal concesional (L/s): 1,061.
Captación:

Nº	TM	Prov.	Procedencia Agua	MAS	XUTM(ETRS89)	YUTM(ETRS89)
1	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Subterránea	Aluvial del Guadalquivir Curso Alto	483130	4196251
2	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Subterránea		483060	4196264

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 3 de junio de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-2634
Verificable en https://bop.dipujaen.es